

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 17 de marzo de 2023.  
Oficio: SJDH/UIPPE/536/2023.  
**Solicitud de Información: 00078/SJDH/IP/2023**

**C.SOLICITANTE  
PRESENTE**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el 06 de marzo de 2023 y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta:

**INFORMACION SOLICITADA:**

**DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:**

*"SOLICITO ME PROPORCIONE UN MANUAL COMPLETO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE REALIZA EL INSTITUTO DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MEXICO, EN SUS actos administrativos de verificación, supervisión e inspección en el Estado de México, ASI COMO LOS FORMATOS DE VISITA DE VERIFICACION Y ACTAS DE SUSPENSION A ESTABLECIMIENTOS." (sic).*


**RESPUESTA:**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección General del Instituto de Verificación Administrativa, mediante oficio SJDH/UIPPE/0987/2023 y a través del oficio 222B05010-0639/2023, otorga respuesta a su solicitud de información, misma que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

**ATENTAMENTE**

  
**DRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.c.p. Dr. Rodrigo Espeleta Aladro, Secretario de Justicia y Derechos Humanos.  
Archivo.

**SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Instituto Literario poniente núm. 510, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Tels.: (01 722) 213 75 11 y 213 75 12, exts.: 106 y 110.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Oficio No. 222B05010-0639/2023  
Toluca, Estado de México,  
a 09 de marzo de 2023.

**Dra. Patricia Benítez Cardoso**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos**  
**Presente**

En atención a su similar SJDH/UIPPE/0987/2023, referente a la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), registrada con número de folio 00078/SJDH/IP/2023, misma que ha sido requerida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), donde se indica:

"SOLICITO ME PROPORCIONE UN MANUAL COMPLETO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE REALIZA EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SUS actos administrativos de verificación, supervisión e inspección en el Estado de México, ASÍ COMO LOS FORMATOS DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y ACTAS DE SUSPENSIÓN A ESTABLECIMIENTOS". (Sic)

Al respecto, informo a usted que con base en el artículo 4, de la Ley que crea el Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, sobre las atribuciones de este y que a la letra indica:

- "Artículo 4. El Instituto tendrá las atribuciones siguientes:
- I. Ordenar y coordinar las visitas de verificación administrativa, en materia de:
    - a) Comunicaciones;
    - b) Desarrollo económico;
    - c) Desarrollo urbano y vivienda
    - d) Medio ambiente;
    - e) Movilidad;
    - f) Protección civil;
    - g) Salubridad local; y
    - h) Agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales."

Es por lo anterior, que este Instituto principalmente coordina el acto administrativo de verificación en el Estado de México, quedando fuera de sus facultades la ejecución, sanción o implementación de medidas de seguridad, derivado de una verificación administrativa; siendo las autoridades ejecutoras aplicables en la materia, las encargadas de ejecutar el acto administrativo e implementar cualquier medida de seguridad, en los términos que cada materia determine, así como de igual manera, son las responsables del seguimiento del procedimiento administrativo que corresponda al acto ejecutado, a efecto de que se subsanen las observaciones identificadas en el momento de la verificación y determinar su estado procesal.

Así mismo al no ser este Instituto, un órgano sancionador, no cuenta con un manual del procedimiento administrativo para realizar actos administrativos de verificación, supervisión e inspección en el Estado de México, siendo competencia de las materias ejecutoras; mismo motivo por el que no cuenta con formatos de visita de verificación ni actas de suspensión a establecimientos.

Cabe mencionar que al ser el Instituto quien coordina las visitas de verificación, busca la correcta y legal implementación del procedimiento administrativo, otorgando certeza jurídica al acto de verificación en todo momento, a través de la plena identificación de los servidores públicos habilitados con funciones de verificación, que acuden a dicha ejecución.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Lcdo. Luis Miguel Sánchez López**  
**Director General del Instituto de Verificación**  
**Administrativa del Estado de México**

c.c.p. Archivo. En atención al turno 434/2023.



**SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO